

de Gran Canaria) en el recurso contencioso-administrativo número 612/1988, promovido por don Anselmo Sánchez Palacios, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la prueba práctica realizada para cubrir vacantes de Facultativos Especialistas de Alergología en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Canarias y sobre la designación de los adjudicatarios de dichas vacantes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Sánchez Palacios, contra las Resoluciones de 2 de julio de 1986, de convocatoria de vacantes; de 24 de abril de 1987, de designación de personal adjudicatario de las vacantes, y de 30 de enero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, de las que se hizo suficiente mérito en los antecedentes de hecho primero, cuarto y quinto, de esta sentencia, por entender que se ajustan a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones del recurrente.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6952

*ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios, en el ámbito de la universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1996.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se hace necesario regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y seminarios relacionados con la promoción y desarrollo de acciones positivas en el ámbito de la Universidad, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones sometidas a un régimen general de concurrencia competitiva destinadas a financiar actividades y seminarios relacionados con las áreas de actuación y objetivos del Instituto de la Mujer, que se desarrollen en el ámbito de la universidad, excepto las actividades que se refieran a tesis doctorales y proyectos de investigación, que quedan fuera del ámbito de esta convocatoria.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo a la aplicación 22.107.323B.481.02 del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer.

Segundo. *Normativa aplicable.*—La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Tercero. *Solicitantes.*—Podrán presentar solicitud de subvención a la presente convocatoria, los departamentos, institutos, seminarios, asocia-

ciones y fundaciones universitarias, equipos de profesoras/es de la Universidad cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual sea la realización de actividades en favor de las mujeres.

Cuando se trate de un equipo deberá figurar el nombre de la persona que lo dirige y el de las que componen el mismo, así como identificación económica de la universidad a que pertenece.

Cuarto. *Solicitud, memoria y documentación.*—Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debidamente firmado.

b) Memoria explicativa de cada uno de los programas, actividades o seminarios para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.

c) Documentación que acredite la pertenencia a un departamento universitario, en su caso.

d) Memoria libre explicando los fines que se persiguen y las actividades o seminarios realizados en el ejercicio anterior.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

f) Datos de domiciliación bancaria según modelo en anexo III.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Central del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid; en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid; o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Subsanación de defectos.*—Si durante la tramitación del procedimiento la documentación presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación complementaria necesaria o la subsanación del defecto, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación para hacerlo, y advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. *Valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación que formulará la oportuna propuesta de resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales designados/as por la Presidenta y uno/a designado/a por el Subsecretario del departamento.

Secretario/a; Un/a funcionario/a del organismo.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos que condicionan, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a) La adecuación de los programas, actividades o seminarios a los objetivos de actuación del Instituto de la Mujer,

b) El aprovechamiento y racionalización de los recursos sociales existentes, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar, en relación con las actividades propuestas, la cuantificación de las personas beneficiarias, los medios técnicos, humanos y materiales con que se cuenta y el calendario de actuaciones.

c) La exactitud en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del departamento en anteriores convocatorias.

Noveno. *Incompatibilidad.*—La cuantía de la subvención nunca podrá, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o privadas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

Décimo. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la resolución que proceda antes del 1 de mayo de 1996. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa, ante el órgano competente, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—La subvención será hecha efectiva de la siguiente forma:

Un 60 por 100 en el momento de la concesión;

El 40 por 100 restante una vez realizada la actividad.

Duodécimo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*—Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones previstas en la Orden de 13 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 20), deberán cumplir las siguientes:

a) Realizar la actividad o seminario que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de marzo de 1997.

b) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el modelo de logotipo que figura como anexo IV a la presente Orden.

c) Aportar, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, una memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y

explicativa de la realización de cada programa justificado, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada programa, y en todo caso antes del 30 de junio de 1997.

d) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 30 de junio de 1997. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas dará lugar al reintegro de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúan por el Instituto de la Mujer. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar las actividades de control financiera que correspondan a la IGAE y al Tribunal de Cuentas.

Decimotercero. *Incidencias.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La entrada en vigor de la Orden será al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1996.

ALBERDI ALONSO



Anexo I

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES

## 1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	INSTITUTO DE LA MUJER	Nº Exp.	
Denominación de la Convocatoria	Subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1996	B.O.E. nº	
		de fecha	

## 2. Datos de identificación del solicitante:

Entidad		Universidad	
Domicilio		Teléfono	
Localidad		Provincia	
N.I.F.		Ámbito según estatutos	
		Estatal	Otro: <input type="text"/>
Datos del/de la representante de la entidad o equipo:			
Nombre:		Cargo	
Domicilio		Localidad	
Teléfono		Fax	
En caso de equipo, relación de los/as componentes: .....			
.....			
.....			

## 3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada (en pesetas)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
<b>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>	

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores.

6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a ..... de ..... de 1995

Firmado: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER



## MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

Anexo II

## 1. Solicitante:

	N.I.F.
--	--------

## 2. Denominación del Programa:

--

## 3. Colectivo de atención:

--

## 4. Descripción y fines del Programa:

## 4.1. Justificación de la necesidad:

## 4.2. Objetivos:

## 4.3. Actuaciones:

## 4.4. Número de usuarios/as directos/as

## 4.5. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

## 4.6. Otros datos de interés:

## 5. Localización territorial por orden de prioridad en su ejecución:

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Nº usuarios/as	Coste solicitado
TOTAL (2)				

(1) A cumplimentar por cada uno de los programas propuestos.

(2) Este total deberá coincidir con la cuantía solicitada para el Programa en el Anexo I.



6.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones	
- Ministerio de Asuntos Sociales	
- Otras subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
<b>TOTAL</b>	

6.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			
- De mantenimiento			
- De actividades			
- Otros			
<b>TOTAL</b>			

6.3. Gastos de inversión	Cuantía
- Adquisición de inmuebles:	
- Obras:	
- Equipamiento:	
<b>TOTAL</b>	

7. Duración del programa 

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades

Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

## 8. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

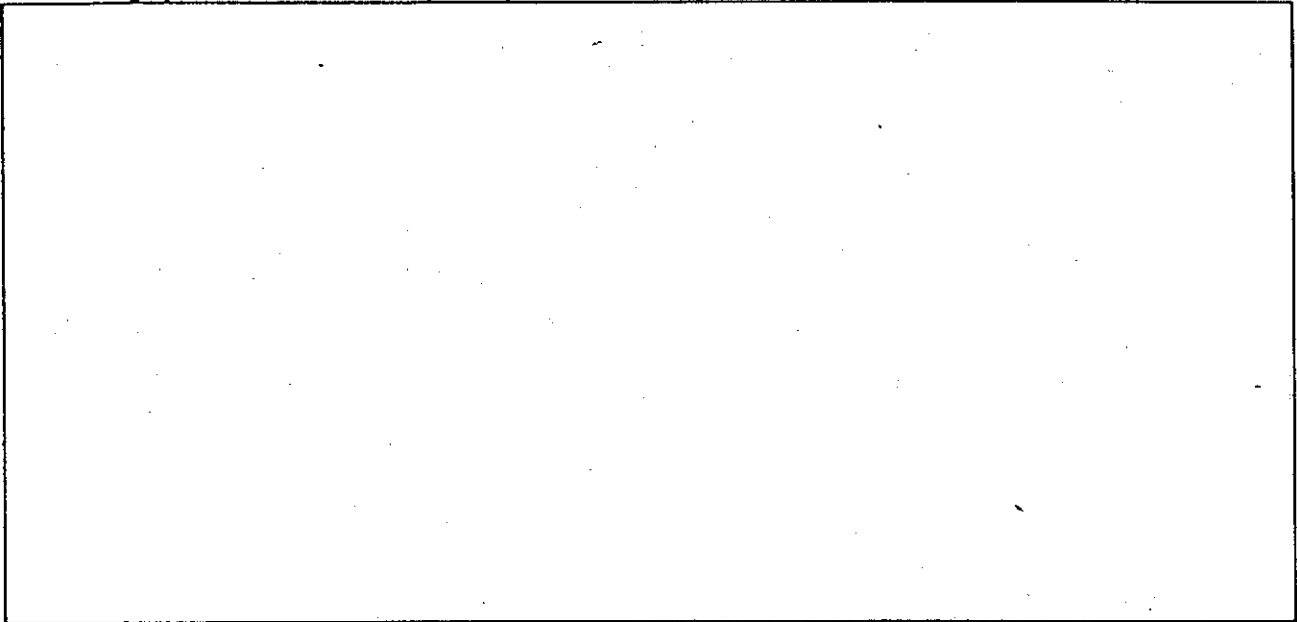
Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
TOTAL (1)			

(1) Los gastos generales y de inversión del programa deberán repercutir proporcionalmente en las actividades

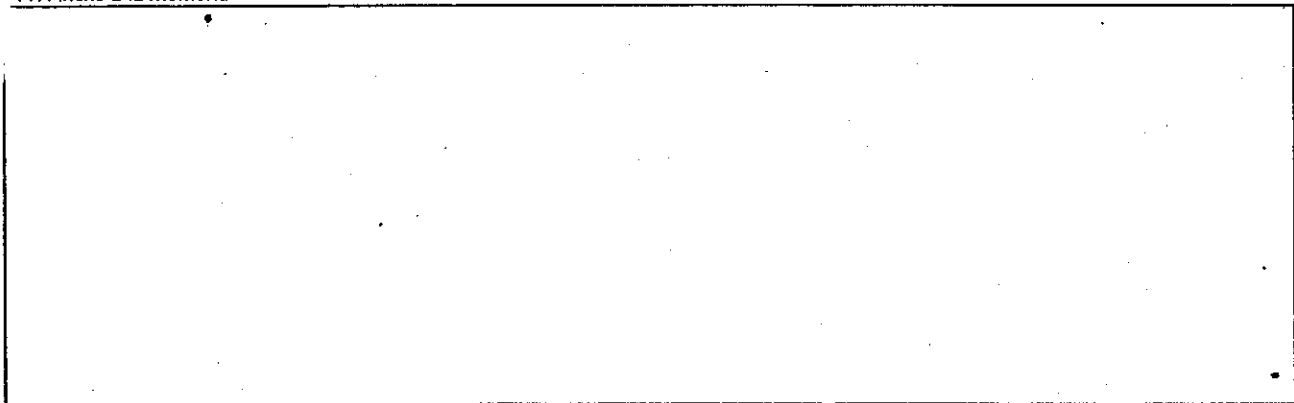
## 9. Personal voluntario que colabora en el Programa

--

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización



11. Anexo a la memoria



..... a ..... de ..... de 1995

Firmado: .....



Anexo III

## DATOS BANCARIOS

Nombre del Instituto, Seminario, Asociación o Fundación Universitaria	
Nombre de la persona solicitante	
Entidad bancaria	
Domicilio de la entidad	
Código postal - Localidad	Provincia
Código de la sucursal	Cuenta Corriente / Libreta nº

Fecha:

Firma:



Anexo IV

**Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer)  
para los programas subvencionados por este centro directivo**

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este centro directivo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reproducciones como ampliaciones:

**Normas para su reproducción**

El logotipo se producirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este centro directivo, de referencia Pantone 264 C.